



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 382-2019-R
Lambayeque, 26 de marzo del 2019

VISTO:

El expediente N° 522-2019-SG-UNPRG, presentado por doña Tania Sara Benavides Barboza, sobre exoneración de derechos académicos para la obtención de su Grado Académico y Título Profesional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento indicado en la parte visto, doña Tania Sara Benavides Barboza con Código Universitario N° 145101-C, solicita la exoneración del pago de derechos académicos para la obtención de su Grado y Título Profesional, manifestando haber concluido sus estudios en la Escuela Profesional de Enfermería, ocupando el **Segundo Puesto** del orden de mérito de su promoción; para tal efecto adjunta Res. N° 050-2019-D-FE;

Que, a través del Oficio N° 0199-2019-OGAA/VRACAD, emitido por la Oficina General de Asuntos Académicos, informa que la señorita Tania Sara Benavides Barboza, ha concluido con todas las asignaturas que le exige su Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Enfermería, culminando con X ciclos ordinarios (2014-I al 2018-II), perteneciendo al Tercio Superior, ocupando el Segundo Puesto del orden de mérito de su promoción;

Que, a través del Oficio N° 0474-2019-VRACAD, el Vicerrector Académico, opina procedente la exoneración del pago de derechos académicos para la obtención de Grado de Bachiller y Título Profesional, a favor de TANIA SARA BENAVIDES BARBOZA;

Que, la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respalda la disposición del Rector en los términos consignados (Informe N° 242-2019-OGAJ);

Que, conforme lo dispone el Art. 222° del Reglamento General los dos primeros puestos de cada promoción están exonerados del pago de derechos académicos para la obtención de su grado y título profesional, por lo que resulta procedente atender lo solicitado;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

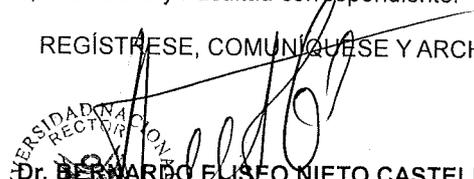
SE RESUELVE:

1° Exonerar por única vez, a **TANIA SARA BENAVIDES BARBOZA**, del pago de los siguientes Derechos Académicos: Certificado de Estudios, Plan de Estudios, Constancia Curricular, Grado de Bachiller, Hoja de no Adeudar (Grado y Título), Acta de Sustentación, Título Profesional y Caligrafiado (Grado y Título), al haber concluido sus estudios en la Escuela Profesional de Enfermería, de la Facultad de Enfermería, perteneciendo al Tercio Superior, habiendo ocupado el **SEGUNDO PUESTO** del orden de mérito de su promoción (2014-I al 2018-II).

2° Darán cumplimiento a la presente resolución, el Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Grados y Títulos, interesada y Facultad correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
SECRETARÍA GENERAL
DR. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
Dr. BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)